



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2765-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 15 de junio del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 01459 y demás actuados que se adjuntan en ocho (08) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 077-22-IE-JEC “CLMV”, el director de la institución educativa “Comandante Leoncio Martínez Vereau” remite el expediente del profesor **MARCIAL ANTONIO DONET CACERES**, mediante el cual, solicita licencia con goce de haber por enfermedad, para lo que adjunta CITT N° A-191-00022317-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que el profesor nombrado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM), según la clasificación y verificación de los requisitos;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el Informe Escalafonario N° 00473-2022, se advierte que al docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444-





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2765-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

Art. 1º.- **CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor **DONET CACERES MARCIAL ANTONIO**, del 15 al 18 de abril del 2022, en atención a los considerandos anteriormente expuestos.

Art. 2º.-**DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA

DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que trascribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilla Julca Ticia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2783 - 2022
Tiraje: 08